

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de éste plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSECCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.
 («Gaceta» núm. 246 de 3 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

(CONTINUACIÓN)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE FOMENTO							
9	Bolsa de Comercio de Madrid.	1.ª	Mozo de oficios.	900	»	»	»
10	Instituto de Ciudad Real.	2.ª	Bedel segundo.	750	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
11	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Vitoria, Arriaga, Antezana, Foronda y Los Huetos (Alava).	1.ª	Peatón.	590 62	»	»	»
12	Idem.—Zorita á Madrigalejo (Cáceres).	1.ª	Idem.	450	»	»	»
13	Idem.—Cervera á Ruesga y sus agregados (Palencia).	1.ª	Idem.	590	»	»	»
14	Idem.—Arapiles á Las Torres. Aldeateja y Miranda de Azán (Salamanca).	1.ª	Idem.	350	»	»	»
15	Idem.—Barrueco Pardo á Vilvestre y Mieza (Salamanca).	1.ª	Idem.	400	»	»	»
16	Idem.—Molledo (Santander).	1.ª	Cartero.	200	»	»	»
17	Idem.—Ontaneda (Santander).	1.ª	Idem.	100	»	»	»
18	Gobierno civil de Málaga.	1.ª	Portero.	900	»	»	»
			Agente de segunda clase.	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de la de cuarenta y cinco y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedido en el Ministerio de Gracia y Justicia.
19	Cuerpo de vigilancia de Granada	1.ª	Idem.	750	»	»	Idem id.
20	Idem de Guadalajara.	1.ª	Idem.	750	»	»	Idem id.
21	Idem de Málaga.	1.ª	Idem.	750	»	»	Idem id.
			Idem.	750	»	»	Idem id.
22	Idem de Murcia.	1.ª	Idem.	750	»	»	Idem id.
			Idem.	750	»	»	Idem id.
			Idem.	750	»	»	Idem id.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
23	Idem de Murcia (Cartagena).	1.ª	Agente de segunda clase.	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de la de cuarenta y cinco y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedido en el Ministerio de Gracia y Justicia.
24	Idem de Pontevedra (Vigo).	1.ª	Idem..	750	»	»	Idem id.
25	Idem de Valencia.	1.ª	Idem..	750	»	»	Idem id.
MINISTERIO DE HACIENDA							
26	Dirección general del Tesoro público.— Administración de Loterías de segunda clase de Lora del Río (Sevilla).	1.ª	Administrador..	Premio....	»	2.500	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
MINISTERIO DE LA GUERRA							
27	Idem.—Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	1.ª	Mozo de caja.	625	»	»	»
28	Dirección general de Propiedades.—Resguardo de montes de las Minas de Almadén.	1.ª	Guarda montado. Idem..	750 750	»	250 250	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
29	Audiencia provincial de Segovia	1.ª	Mozo de estrados.	750	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
30	Ayuntamiento de Bohonal de Ibor (Cáceres).	2.ª	Auxiliar de Secretaría.	150	»	»	»
31	Idem..	1.ª	Alguacil.	100	»	»	»
32	Ayuntamiento de Pedraza (Segovia).	1.ª	Alcaide de la cárcel pública.	182 50	»	»	»
33	Ayuntamiento de Villatobas (Toledo).	1.ª	Sereno público..	365	»	»	Tiene la obligación de encender, apagar y limpiar el alumbrado público y estar á las órdenes del Ayuntamiento todos los días de diez de la mañana á seis de la tarde.
34	Ayuntamiento de Avila.	1.ª	Vigilante de consumos.	769	»	»	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta. No podrán tenerse en cuenta las demás condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
			Barrendero.	675	»	»	No podrán tenerse en cuenta las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
35	Idem..	1.ª	Idem..	675	»	»	Idem id.
			Idem..	675	»	»	Idem id.
			Idem..	675	»	»	Idem id.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 511.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.851.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan José Ródenas Pérez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 28 de Agosto último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Mi Paca*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje del Collado de Artero ó Collartero, diputación de Balsicas; lindando por el N. con la Rambla de la Olla; S. Ginés coronado y sus coherederos; L. Sebastián Rodríguez Egea, y P. la falda del cabezo de la Oliva; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación de tres metros de profundidad abierta sobre un criadero de mineral de hierro; desde el punto de partida se medirán en dirección L. 150 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 200; cuarta á quinta E. 300, y quinta á primera N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus clamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Septiembre de 1897.
—Antonio Belmar.

Número 512.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 12.032, para la mina de hierro nombrada «Paca», del término de Lorca, incoado por D. Antonio Monserrat y Pellicer, vecino de dicha ciudad, en 11 de Marzo de 1895, ha recaído con fecha 30 de Abril de 1896, la siguiente providencia:

«Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con 16 pertenencias de hierro la mina «Paca», número 12.032, objeto de este expediente; prevengase al interesado que en el preciso plazo de quince días presente en papel de pagos al Estado el importe de los derechos por título y pertenencias, al tenor de lo dispuesto en la vigente ley del Timbre y en el decreto del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, reformando el art. 56 del reglamento del ramo.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 40 del indicado reglamento de fecha 24 de Junio de 1868.

Murcia 3 de Septiembre de 1897.
—El Ingeniero Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 507.

INTENDENCIA DE MARINA

del

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Comisaria del Hospital.

Por orden de esta Intendencia se saca á pública licitación el reemplazo de las ropas y efectos excuidos en el Hospital de Marina del Departamento durante el tercero y cuarto trimestres del año económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, cuyo importe asciende á cuatro mil sesenta y una pesetas treinta y cuatro céntimos.

La licitación tendrá lugar ante el Comisario del citado Hospital en el local de su despacho, á las doce de la mañana del día treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

La relación de las ropas y efectos que se subastan, así como el pliego de condiciones para el contrato, estarán de manifiesto á las horas hábiles de oficina en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital, existiendo también en estas últimas los modelos del material de que se trata.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Comisario en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de esta provincia de Murcia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de doscientas tres pesetas siete céntimos, pudiendo hacerse este depósito provisional en la Depositaria especial de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Caso de resultar dos proposiciones iguales, se procederá á licitación oral entre los autores de ellas.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, en la misma forma que estableció el punto anterior, la suma de cuatrocientas seis pesetas trece céntimos.

Cartagena 30 de Agosto de 1897.
—El Comisario de Marina, Francisco López del Castillo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... que habita en la calle... número... piso... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número... fecha de... (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia número... de fecha...), para contratar... se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de...) (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Quinta sección.

Número 379.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo, para el año económico 1897-98.

(Continuación) (1).

Apellidos y nombres de los contribuyentes, domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

Martínez Mora Francisco id., id., 14.
Uribe Soto Gregorio, id., id., 14.
Saura Pérez Pedro José, Real, cuberos, 14.
Vivancos Romero Francisco, id., idem, 14.
Valero Marín José, Pozo estrecho, idem, 14.
Carretero Lorca Pascual, Plan, idem, 14.
García Navarro José, Santa Lucía, id., 50.
Martínez Vázquez Francisco, S. Anton, id., 14.
Díaz Fulgencio, id., id., 14.
Celó González Juan, Alumbres, Herbolario, 14.
Herrera Gandía Fuensanta, Palma, id., 14.
García Guijarro Antonio, id., id., 14.
Conesa Barcelona Salvador, Alumbres, Herrero, 14.
Sánchez Triviño José, id., id., 14.
Cañavate Zaplana Gregorio, Aljorra, id., 14.
Reyes Vives Carlos, Albuñón, id., 14.
Victoria Gómez Manuel, Real, idem, 14.
García Avilés José, id., id., 14.
Cánovas Martínez Eugenio, id., idem, 14.
García Galindo Antonio, id., id., 14.
Cánovas Plazas Antonio, id., id., 14.
Galindo Francisco, id., id., 14.
Fernández Juan Antonio, id., id., 14.
Vivancos Romero Francisco, id., idem, 14.
Jiménez Cervantes Juan, Cante-ras, id., 14.
Sánchez Olivares Francisco, Lentiscar, id., 14.
Garcerán Rafael, id., id., 14.
Hernández José, id., id., 14.
Alcaraz Esteban Juan, Palma, idem, 14.
Mateo Vázquez Enrique, id., id., 14.
Valles Bernal Francisco, Magdalena, id., 14.
Carceles Martínez Juan, Miranda, idem, 14.
Cebrián Sánchez José María, Pozo Estrecho, id., 14.
García Blaya José, id., 14.
Garcerán Avilés Mariano, id., id., 14.
Gandía Egea Antonio, id., id., 14.
Aguilar Saura Sinforoso, id., id., 14.
Cerezuela Candelario, Plan, id., 14.
Sevilla Fernando, San Félix, 14.
Díaz Lorente Julián, Santa Lucía, 14.
Rico Prat Manuel, San Antonio Abad, id., 14.
Madrid Carrión Miguel, id., id., 14.
Vidal Gallego Pedro, id., id., 14.

(1) Véase el *Boletín* núm. 55.

Cruz Gómez Andrés, Beal, horno bollos, 14.

Sánchez Alcalá Juan, San Antonio Abad, 14.

Barceló Benito Juan, id., id., 14.

Gallardo José, Beal, sastrería, 14.

García Sáez Rafael, Algar, zapatero, 14.

Rosique Huerta Bonitacio, id., idem, 14.

Flores Silverio, Beal, id., 14.

Fuentes José, id., id., 14.

Zaragullen Daniel, id., id., 14.

Martínez García Epifanio, San Antonio Abad, id., 14.

TARIFA 3.ª

Alfonso Vicent Juan, Aire, vinos por mayor, 542 pesetas.

Jorquera Vera José, Jara, café, 450.

Ruiz Barceló Joaquín, Cuatro Santos, droguería, 450.

Moreno Cases Manuel, Santa Catalina, venta al martillo, 405.

Ferrer Hernández Vicente, Cuatro Santos, casa de pupilos, 264.

Minera José, Duque, id., 264.

Antón Francisco, Medieras, vinos y licores, 264.

Sociedad Unión Obrera, Arco Caridad, comestibles, 264.

Cucarellas Antonio, Jara, id., 264.

Bas Manuel, Cuatro Santos, efectos escritorios, 264.

Llebres Pascual, id., zapatero, 162.

Correo Enrique, id., id., 162.

Llebres Selba José, id., id., 162.

Solano Ginés, San Diego, vinos y aguardientes, 162.

Francés Espín Francisco, San Francisco, id., 162.

Soto Otón Francisco, Bodegones, idem, 162.

López López Fernando, Merced, idem, 162.

Hernández Juan, Libertad, id., 162.

Medina José, Lizana, loza entrefina, 134.

Jorquera Rodríguez Juan, San Francisco, id., 194.

Gómez Cabas Antonio, Campos, relojero, 134.

Alberto Robert Luis, Mayor, id., 134.

Ruiz José María, Plaza S. Agustín, parador, 100.

Torres Leonardo, Cuatro Santos, abacería, 100.

Vidal Sánchez Josefa, id., id., 100.

Balibrea Ortiz Francisco, Caridad, idem, 100.

Conesa Antonio, Canales, id., 100.

García Hernández Sebastián, Duque, id., 100.

Egea Cortado José, Honda, idem, 100.

Martínez Victor, Serreta, id., 100.

Torralba García Sebastián, Bodegones, Bodegón, 54.

Martínez Fernández Juan, id., id., 54.

Gaona Aniceto, Cuatro Santos, idem, 54.

Conde Miguel, Honda, id., 54.

Morales José, Molinete, id., 54.

Acosta Cayetano, Palma, id., 54.

Bermúdez José, S. Diego, id., 54.

García María Concepción, idem, idem, 54.

Gómez Encarnación, id., id., 54.

Hijos de Miguel Giner, Santa Catalina, id., 54.

González Magnalena, S. Monjas, idem, 54.

Casanova García Francisco, Cuatro Santos, Carbonerías, 54.

Bañón José, Libertad, id., 54.

Casanova José María, Cuatro Santos, id., 54.

Fenoll José, Duque, Casa de pupilos, 54.

Catalán Gil Juan, Cuatro Santos, tablero, 54.

Benza! Otón Fulgencio, Osuna, idem, 54.

Manzanera Beldrán Pedro, id., dem, 54.

Sitches Antonio, Santa Florentina, 54.

Rodríguez Aznar, Don Roque, aceite y vinagre, 54.

Sánchez Plazas María, Escalericas, id., 54.

Cayuela Pascual, Honda, id., 54.

Pérez Rodas Angeles, id., id., 54.

Pérez Rodas Angeles, id., idem, 54.

Gómez Mora Antonio, Mocarena, idem, 54.

Sánchez Antonio, S. Diego, idem, 54.

López Valero Pedro, id., id., 54.

TARIFA 4.ª

Alcaráz Romera Juan, Aire, Barbero, 55.

(Se continuará)

Sexta sección.

Número 503.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en armonía con lo preceptuado en el caso 5.º artículo 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratos administrativos, y en vista del resultado negativo que han ofrecido las dos subastas celebradas, el Ayuntamiento con cuya presidencia me honro tiene acordado abrir un concurso para enajenar la maquinaria y demás efectos, correspondientes á la instalación de la luz eléctrica en esta villa, propiedad de este Municipio, mediante el cual toda persona capaz de contratar y de notorio abono podrá presentar proposiciones, reservándose el Ayuntamiento el derecho de admitir las que considere más ventajosas ó de desecharlas todas.

Jumilla á 1.º de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Cándido Fernández.

Número 508.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en el día 19 del próximo pasado mes el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de formar en el actual año económico de 1897-98, la Junta municipal han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Primera sección.

D. Antonio José Sánchez Abellán.
» Juan Bañón Martínez.
» Pedro Martínez Anger.

Segunda sección.

D. Andrés Cruz Jiménez Azorín.
» Antonio Gómez Sánchez.
» Gumersindo García Jiménez.

Tercera sección.

D. Francisco Amorós Castillo.
» Pascual Olivares Muñoz.
» Ginés Bernal Alarcón.

Cuarta sección.

D. Andrés Castellanos Guardiola.
» Juan Miguel Sánchez Guardiola.
» Pedro Vera Rico.

Quinta sección.

D. Juan Díaz Santos.
» Juan José Lencina Guardiola.
» Pedro Olivares Muñoz.

Sexta sección.

D. Amador Albert y Albert.
» José Bernal Belda.
» José Brotons Pérez.

Séptima sección.

D. José Abellán Esteban.
» Antonio Tomás Castellanos.

Dichos individuos no han presentado excusas ni reclamación alguna.

Lo que en cumplimiento de lo que la ley determina y á los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Jumilla 2 de Septiembre de 1897.—Cándido Fernández.

Octava sección.

Número 516.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA

MADRID

Edicto.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia la muerte intestada del presbítero Don Francisco Navarro Santa, natural de Lorca, provincia de Murcia, de sesenta y cuatro años de edad, hijo de Don Juan Navarro y Doña Encarnación Santa, ocurrido en esta Corte, en su domicilio Pasadizo de San Ginés, número dos, el día diez de Noviembre del año último, para que las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó á su muerte comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que las personas que reclaman la herencia de dicho señor, son sus hermanos de doble vínculo Don Quintín, Don Zacarías y Don Juan Bautista Navarro Santa y sus sobrinos carnales Don Arturo y Doña Encarnación Mata y Navarro, hijos de Doña Isidora Navarro y Santa, hermana del Don Francisco, Don Francisco, Don Juan y Doña Encarnación Lucas Navarro, hijos de Doña Encarnación Navarro y Santa, hermana también del Don Francisco Doña María de los Remedios, Doña María de la Encarnación, Doña Antonia, Doña Bibiana, Don Juan y Doña Eloisa Navarro y Torres, hijos de Don Biviano Navarro Santa, hermano igualmente de doble vínculo del Don Francisco Navarro Santa.

Madrid siete de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo.—V.º B.º: El Sr. Juez, Gullón.

Número 499.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Quiles, natural del departamento de Badén (Alemania), soltero, jornalero y de

veintinueve años de edad, que se fugó de la Casa-hospital de Mazarrón la noche del siete del corriente, ignorándose su actual paradero; para que en término de diez días, á contar desde el de la inserción en dicha «Gaceta», comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por atentado y lesiones á la Guardia municipal; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado y habido se remita á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, mediante estar decretada su prisión en la referida causa.

Dada en Totana á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Julio de Torres.—El Actuario, Valentin Areu.

Número 500.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Lorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un carretero y un arriero que el día veinticuatro de Abril último pasaban por la carretera de Vélez-Rubio al Puerto de Lumbreras, y que entre las ventas del tío Gregorio y la tía Vicenta se cruzaron con el carro que conducía á Agustín López Andreu, en cuya ocasión se cayó la caballería menor que conducía al arriero, siendo atropellado por el indicado carro y á la vez atropelló también á Francisco Molina López, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que por tal hecho se sigue; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lorca á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Campesino.—El Actuario, José Felices.

Número 483.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye por mi actuación sobre haber sido sorprendido Andrés Paredes León (a) Salmonete, metiéndole la mano en el bolsillo exterior de la chaqueta á un espectador que se hallaba viendo la rifa establecida en la primera parada de la feria de esta ciudad entrando por las puertas del muelle á la izquierda, serían como las diez menos cuarto de la noche del día diez y siete del presente mes, ha acordado se cite por la presente á la persona que pudo resultar perjudicada y cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, con el fin de pres-

tar declaración en la referida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cartagena treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Manuel Belda.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Victoriano.

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe